



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 039 -2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, **09 MAR 2021**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 0232-2021-GR.CUSCO/PM-DA/RLOG, de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por la responsable de Logística de Plan MERISS, respecto de la Resolución Total del contrato formalizado por la Orden de Compra N° 702-2020, para la adquisición de tubería PVC-U para el proyecto "Instalación del sistema de riego en la Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota, entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana, Urcos, Provincia de Quispicanchi", y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, dedicado a construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prevé en su artículo 36. Resolución de contratos. 36.1 que "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. (...)"; en concordancia con ello, el Reglamento de la citada Ley estipula en el artículo 164º. Causales de Resolución. 164.1. "La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36º de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. (...)". Adicionalmente el citado cuerpo normativo establece en su artículo 165º Procedimiento de Resolución de Contrato: 165.1 "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato". 165.4. "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato (...)".

Que, con orden de compra N° 702-2020, (SIAF-2010), de fecha 01 de diciembre de 2020 se comunica al contratista TDCAM CONSTRUCCION S.R.L., que deberá entregar los bienes en el almacén de obra del proyecto, ubicado en el Campamento del Ccolca, ubicado a 3 Km. de poblado de Quiquijana, a partir del 06 de diciembre al 11 de diciembre de 2020;

Que con Informe N° 002-2021-GR.CUSCO/PERPM-RO-Res.Almacen, de fecha 05 de febrero de 2021, el Responsable de Almacén, informa al Residente del Proyecto "Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota", que no se tiene registro de ingreso a almacén de la obra el material requerido con Orden de Compra N° 702-2020;

Que, con informe N° 056-2021-GR.CUSCO-PM-DSR-RO-JUC, de fecha 09 de febrero de 2021, el Residente de obra del Proyecto "Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota" informa que no se realizó la entrega de los bienes solicitados en la orden de compra N° 702-2020, por lo cual solicita se remitan los actuados a la oficina de Logística para que se inicie el trámite administrativo de la anulación de la referida orden de compra y se proceda con un nuevo procedimiento de adquisición de los bienes requeridos por la obra;

Que, con Informe N° 064-2021-GR.CUSCO-PM-DA/LOG-A.E.C, de fecha 02 de marzo de 2020, el Especialista Legal en Contrataciones adscrito a la oficina de Logística, concluye declarar procedente la resolución total del contrato formalizado mediante orden de compra N° 702-2020 para la adquisición de



 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **10 MAR 2021**

Hora: 10:40 N°

Folios: 12 Firma: chr

copiada

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: **10 MAR. 2021**

Hora: 10:40 am N°

Folios: Firma: [Signature]

Resolución original

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: **10 MAR 2021**

N° Reg. F. Reingreso

Firma: Am Hora: 10:45 PM

RESOLUCIÓN Y EXP. ORIGINAL

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
ASESORIA LEGAL

Fecha: **10 MAR 2021**

Hora: 10:56 N°

Folios: Firma: [Signature]

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
SECRETARIA TECNICA

Fecha: **10 MAR 2021**

Hora: 10:57 N°

Folios: Firma: [Signature]



tubería PVC-U para el proyecto "Instalación del sistema de riego en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota, entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana, Urcos, Provincia de Quispicanchi", por un monto de S/ 117,635.89 (Ciento diecisiete mil seiscientos treinta y cinco con 89/100 soles);

Que, con Informe N° 0232-2021-GR.CUSCO-PM-DA/RLOG, de fecha 03 de marzo de 2020, la responsable de Logística de PLAN MERISS, remite el informe legal respecto a la Resolución Total de Contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 702 -2020, para la adquisición de tubería para el proyecto "Irrigación margen derecha e izquierda del río Vilcanota", concluyendo que es PROCEDENTE toda vez que el contratista no ha cumplido con sus obligaciones contractuales y que a su vez ha acumulado el monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación;

Que, con Informe legal N° 097-2021-GR.CUSCO-PM-DE/AL, de fecha 08 de marzo de 2021, e determina que es PROCEDENTE resolver de forma total el contrato formalizado con la Orden de Compra N° 702-2020, para la adquisición de tubería PVC-U para el proyecto "Instalación del sistema de riego en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota, entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana, Urcos, Provincia de Quispicanchi", el mismo que tenía como contraprestación la suma de S/ 117,635.89 (Ciento diecisiete mil seiscientos treinta y cinco con 89/100 soles), por la concurrencia de la causal: de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de prestación a su cargo; finalmente recomienda que se implementen demás acciones administrativas ante el Tribunal de Contrataciones del Estado y Secretaría Técnica para las sanciones y determinación de responsabilidades que dieran lugar lo hechos suscitados;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DECLARAR PROCEDENTE la **RESOLUCION TOTAL** del Contrato formalizado con la Orden de Compra N° 702-2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, suscrito con la empresa TDCAM CONTRUCCION S.R.L.; para la adquisición de tubería PVC-U para el proyecto "Instalación del sistema de riego en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota, entre Yaucat y Paucarbamba, distritos de Cusipata, Quiquijana, Urcos, Provincia de Quispicanchi", por un monto de S/ 117,635.89 (Ciento diecisiete mil seiscientos treinta y cinco con 89/100 soles), por el incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de prestación.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística, registre en el SEACE el acto resolutorio a emitirse e implemente las acciones administrativas que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER Disponer que la Oficina de Logística, remita al Tribunal de Contrataciones del Estado, el Informe Técnico sobre la infracción detectada.

ARTICULO CUARTO. - COMUNICAR al proveedor TDCAM CONSTRUCCION S.R.L., la presente Resolución Directoral, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en el trámite de resolución de contrato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

LAG/jdg.
C.c.

Dirección Sistemas de Riego.
Dirección Administración.
Logística.
Asesoría Legal.
Secretaría Técnica
Contratista
Archivo.



Trabajemos
con
Integridad



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 09 MAR 2021
Nº: 603

CUMENTO: Informe N° 097-2021-GR Cusco - PM-DE / AL

ASUNTO: Resolución de contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 702-2020 Adquisición de tubería para el proyecto de "Irrigación Margen Derecha e Izquierda del río Volcanota"

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		12	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:

Resolución Directoral N° 039-2021-GR Cusco / PM-DE

Carta Notarial N° 012-2021-GR.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Luis Aragón Graneros
DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajemos
Integridad

AV. ENRIQUE GARCÍA SUTTER 1000
05000 CUSCO, PERÚ
www.meriss.gob.pe

INFORME N° 097 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

A : **Ing. Luis Aragón Graneros.**
Director Ejecutivo - Plan MERISS

Asunto : Resolución de Contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 702-2020 Adquisición de tubería para el proyecto de "irrigación margen derecha e izquierda del río Vilcanota"

Referencia : Informe N° 0232-2021-GR-CUSCO/PM-DA/RLOG

Fecha : Cusco, 08 de Marzo de 2021

		GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	09 MAR 2021		
Hora:	15:00	N	603
Folios:	12	Firma:	

Me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia mediante el cual la Responsable de la Oficina de Logística, solicita opinión legal respecto de la resolución de contrato formalizado con Orden de Compra N° 702-2020.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1 En principio, es necesario indicar que se generó la Orden de Compra N° 702-2020 la cual fue aceptada en fecha 03 de diciembre de 2020 por la empresa TDCAM CONTRUCCION S.R.L. (en adelante el Contratista); para la adquisición de tubería PVC-U para el proyecto "Irrigación margen derecha e izquierda del río Vilcanota", por un monto de S/ 117,635.89 (Ciento diecisiete mil seiscientos treinta y cinco con 89/100 soles), estableciéndose como lugar de entrega el Almacén de la Obra y cuya fecha de entrega fue del 06 al 11 de diciembre de 2021. Teniendo en cuenta que.
- 1.2 En fecha 21 de diciembre de 2020 el contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo siendo resuelta su petición mediante carta N° 001-2021GR.CUSCO-PERPM_DE de fecha 08 de enero de 2021 en la cual se declara improcedente su solicitud.
- 1.3 En fecha 05 de febrero de 2021, emite el informe N° 002-2021-GR.CUSCO/PERPM-RO-Res.Almacen, mediante el cual informa que no tiene registro de ingreso a almacén de la obra el material de la orden de compra N° 702-2020.
- 1.4 Así mismo, se tiene que mediante informe N° 056-2021-GR.CUSCO-PM-DSR-RO-JUC el Residente de obra informa que no se realizó la entrega de los bienes solicitados en la orden de compra N° 702-2020 por lo cual solicita se remitan los actuados a la oficina de Logística para que se inicie el trámite administrativo de la anulación de la referida orden de compra y se proceda con un nuevo procedimiento de adquisición de los bienes requeridos por la obra.
- 1.5 Además, el expediente cuenta con el informe del Asesor legal de Logística de nuestra institución quien concluye declarar procedente la resolución total del contrato formalizado mediante orden de compra N° 702 -2020 para la adquisición de tubería PVC-U para el proyecto "Irrigación margen derecha e izquierda del río Vilcanota", por un monto de S/ 117,635.89 (Ciento diecisiete mil seiscientos treinta y cinco con 89/100 soles),
- 1.6 Finalmente, se tiene el Informe N° 056-2021-GR.CUSCO-PM-DA/RLOG mediante el cual la responsable de Logística de PLAN MERISS concluye **Declarar PROCEDENTE** la resolución de contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 702 -2020 por concepto de la contratación de tubería para el proyecto "Irrigación margen derecha e izquierda del río Vilcanota" a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco - PERU COMPRAS, por incumplimiento en sus obligaciones



contractuales y por acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

II. ANÁLISIS.-

- 2.1. En primer lugar, debe de indicarse que, la adquisición de tubería para el proyecto “Irrigación margen derecha e izquierda del río Vilcanota”, se efectuó a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco – PERU COMPRAS.
- 2.2. Ahora bien, de acuerdo a lo informado por las distintas instancias, tanto de la Obra, como las direcciones del Plan MERISS y finalmente por la Oficina de Logística en su condición de Órgano encargado de las contrataciones del PLAN MERISS, se habría configurado la causal necesaria para la resolución del Contrato formalizado con Orden de Compra N° 702 del año 2020, que fue emitida a favor de la empresa TDCAM CONTRUCCION S.R.L (en adelante el Contratista).
- 2.3. Teniendo en cuenta lo expuesto, es preciso indicar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prevé en su artículo 36. Resolución de contratos. 36.1 que *“Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. (...)”*; en concordancia con ello, el Reglamento de la citada Ley estipula en el artículo 164°. Causales de Resolución. 164.1. *“La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. (...)”*. Adicionalmente el citado cuerpo normativo establece en su artículo 165° Procedimiento de Resolución de Contrato: 165.1 *“Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato”*. 165.4. *“La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato (...)”*.
- 2.4. Al respecto, cabe señalar que en el ámbito de la contratación pública una vez perfeccionado el contrato, el Contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al Contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.
- 2.5. En el presente caso, se advierte que, la Oficina de Logística, a través del Informe N° 232-2021-GR.CUSCO-PM-DA/RLOG precisa que el Contratista acumuló el monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo, debido a que la penalidad diaria es de S/. 11,763.58 y al 09 de marzo de 2021 son ochenta y siete (88) días de atraso equivalente al importe de S/. 431,332.00, siendo el monto máximo aplicable de S/. 11,763.58¹
- 2.6. Como se observa, el Contratista no cumplió con ejecutar las obligaciones a su cargo, además de haber sobrepasado el monto máximo de penalidad; por tanto, el Plan MERISS como parte afectada queda facultado para resolver el contrato de forma integral.
- 2.7. De otro lado, se advierte que existió una falta de celeridad en la tramitación de la resolución de contrato, toda vez que tanto, el encargado de almacén y la propia Residencia de la obra informan el

¹ Cálculo realizado por la Oficina de Logística



incumplimiento de la entrega de los materiales requeridos en la orden de Compra N° 702-2020; en fecha 05 de febrero de 2021, sin embargo, el Contratista teniendo pleno conocimiento del compromiso con nuestra entidad, ahora **más de dos meses después aun no entrega los materiales** (teniendo en cuenta las fechas y penalidad diaria calculada por Logística) por lo que resulta procedente resolver el contrato por acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

- 2.8. Por tanto, al advertirse demora en la comunicación de la demora de la entrega de materiales se recomienda, derivar copia del expediente de contratación bajo análisis a la Secretaría Técnica como Órgano encargado del Procedimiento Administrativo Disciplinario adscrito a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Cusco, para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 2.9. El artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que "(...) 259.3 Cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado en el numeral precedente, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remite una copia de la oferta. 259.4 El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, es puesto en conocimiento de su Órgano de Control Institucional o de la Contraloría General de la República, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades. 259.5 En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al Tribunal".

III. OPINIÓN. -

Por lo expuesto, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Plan MERISS, opina que corresponde se formalice mediante acto resolutivo:

- 3.1 Resolver en forma total el Contrato formalizado con la Orden de Compra N° 702 del año 2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 por la empresa TDCAM CONTRUCCION S.R.L; para la adquisición de tubería PVC-U para el proyecto "Irrigación margen derecha e izquierda del rio Vilcanota", por un monto de S/ 117,635.89 (Ciento diecisiete mil seiscientos treinta y cinco con 89/100 soles), por la concurrencia de la causal: de acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de prestación a su cargo.
- 3.2 Disponer que la Oficina de Logística, registre en el SEACE el acto resolutivo a emitirse e implemente las acciones administrativas que correspondan.
- 3.3 Disponer que la Oficina de Logística, remita al Tribunal de Contrataciones del Estado, el Informe Técnico sobre la infracción detectada.
- 3.4 Comunicar al proveedor la decisión de resolver el contrato, mediante Carta Notarial.
- 3.5 Además, se recomienda a su Despacho, disponer la remisión de copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en el trámite de resolución de contrato.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzáles
ASESOR LEGAL (e)
ICAC. 3188
 **Integridad**

3/4

AV. PEDRO VILCA APAZA N°332 – WANCHAQ
www.meriss.gob.pe
CENTRAL TELEFÓNICA: 084-235639



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

INFORME N° 0232 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : INFORME LEGAL – RESOLUCION TOTAL DE CONTRATO POR
ACUMULACION DEL MONTO MAXIMO DE PENALIDAD.

REFERENCIA : a) INFORME N° 064-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC.
b) INFORME N° 056-2021-GR CUSCO-PM-DSR-RO-JUC.

FECHA : Cusco, 03 de Marzo de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de poner de conocimiento a su despacho que el abogado especialista en contrataciones de la oficina de logística emite el documento de la referencia a), en mérito al documento presentado por la residencia del proyecto IRRIGACION MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA.

De acuerdo a los antecedentes y análisis de los documentos presentados, se concluye:

Declarar PROCEDENTE la Resolución Total del Contrato Formalizado mediante Orden de Compra N° 0702-2020, por concepto de la contratación de tubería para el proyecto IRRIGACION MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA, a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco – PERU COMPRAS, por incumplimiento en sus obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Por los fundamentos expuestos, se remite el presente informe técnico legal a efectos que mediante su despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal correspondiente, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
CPC. María Antonia Áviles Sánchez
RESPONSABLE DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
ASESORIA LEGAL
Fecha: 04 MAR 2021
Hora: 12:55 N°
Folios: 09 Firma: *[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Fecha: 04 MAR 2021
Hora: 9:52 N° 1420
Folios: 09 Firma: *[Firma]*

MAS/
Archivo.

Cusco: 04/03/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Pase a: *[Firma]*
Para: 1. Para su conocimiento
2. Dar a conocer al interesado
3. Acción Necesaria
4. Preparar Respuesta
5. Informar
6. Su Recomendación
7. Su Conocimiento
8. Revisión y Trámite
9. Archivar
10. Otros
Observaciones:
CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



Trabajemos
con
Integridad

INFORME N° 064-2021-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C

A : CPC. MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- PLAN MERISS

ASUNTO : REMITE INFORME LEGAL – RESOLUCION TOTAL DE CONTRATO
ACUMULACION MONTO MAXIMO DE PENALIDAD

REFERENCIA : Informe n° 056-2021-GR CUSCO-PM-DSR-RO-JUC

FECHA : Cusco 02 de marzo del 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al proveído emitido por el despacho y la dirección de Administración con el afán de emitir opinión legal respecto del informe de la referencia la mimas que alcanzo bajo los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES Y ANALISIS

Que mediante orden de compra N° 702 se formalizo el contrato con el proveedor TDCAM COSNTRUCCION S.R.L. para la adquisición de tubería PVC-U para el proyecto de riego margen derecha e izquierda del rio Vilcanota, por el monto de S/ .117,635.89 derivado de la Gran Compra N° 07-2020-PERU COMPRAS, cuyo plazo de entrega fue el 16 de febrero del 2020 al 11 de diciembre del 2020 habiendo aceptado por el contratista en fecha 12 de diciembre del 2020.

Mediante Comunicación escrita el proveedor solita ampliación de plazo de entrega en fecha 21 de diciembre del 2020 por el plazo de 25 días hábiles para la entrega de dicho bien, argumentando la restricción de la producción de tuberías y el transporte hacia la obra debido a las medidas adoptadas por el gobierno en relación al estado de pandemia por el COVID – 19, al respecto mediante comunicación escrita de fecha 08 de enero del 2021, se declara por la improcedencia de lo requerido por el contratista, por cuanto no se configura la causal de caso fortuito o fuerza mayor en aplicación a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 158 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que mediante informe N° 056-2021-GR CUSCO-PM-DSR-RO-JUC de fecha 09 de febrero del 2021, el residente de Obra del proyecto Irrigación margen derecha e izquierda del rio Vilcanota, informa que el contratista no ha cumplido con la entrega de los bienes hasta la fecha de la emisión de dicho informe.

Al respecto después de producirse el hecho de la notificación sobre improcedencia de ampliación de Plazo el Contratista por no haberse iniciado los procedimientos de solución de controversias, conforme a lo previsto en la Ley y su Reglamento generando el consentimiento de la resolución de contrato por incumplimiento causado por el contratista, es que se deberá resolver la Orden de Compra N° 702 de fecha 01 de febrero del 2020 a consecuencia de haberse excedido en demasía el plazo para la entrega de los bienes requeridos.

El numeral 165.4 del artículo 165 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:

“La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato”.





CONCLUSIONES:

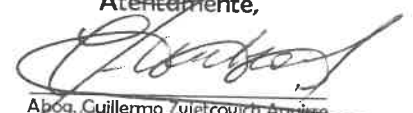
Declarar **PROCEDENTE**, la **RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO FORMALIZADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N° 00702-2020**, por concepto de adquisición de tubería para el proyecto irrigación Margen Derecha a través del catálogo electrónico de Perú Compras, por incumplimiento en sus obligaciones contractuales y por la acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Se derive el presente a la Oficina de Asesoría Legal con el afán de que notifique mediante conducto notarial al contratista la resolución total de la Orden de Compra N° 00702 para la adquisición de tubería para el proyecto irrigación Margen Derecha a través del Catálogo Electrónico de Perú Compras.

Ahora bien el artículo 167 de del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, prevé el hecho de que la entidad en caso de que se resuelva o se declare la nulidad del contrato, podrá realizar si existiera la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de la orden de Compra, puede contratar alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección; para efectos la entidad determinara el precio de dichas prestaciones incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


Abog. Guillermo Zvietcovich Aguirre
Asesor Legal Logística PLAN MERISS
CAC N° 4127

GZA
Archivo



Integridad

plan.meriss.gob.pe

CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 11 FEB. 2021
Hora: 8:08 AM N° 625
Folios: Firma: *[Firma]*

INFORME No. 056-2021-GR CUSCO-PM-DSR-RO-JUC.

A : **ING. MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE.**
Director de Sistemas de Riego Plan MERISS

DE : **ING. JULIO ULLOA CALVO.**
Residente de obra - Irrigación Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota.

ASUNTO : PRONUNCIAMIENTO SOBRE EJECUCIÓN CONTRACTUAL ORDEN DE COMPRA No.702-2020-GRAN COMPRA No.07-2020

REFERENCIA : a) INFORME No.02-2021-GR CUSCO/PERPM-RO-Resp.Almacén
b) INFORME No.0079-2021-GR CUSCO/PM-DE/RLOG

FECHA : Cusco, 09 de febrero del 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para informarle que de acuerdo con la referencia b), en la que se pide el pronunciamiento de esta residencia con respecto a si se ha entregado los bienes en almacén de la Orden de Compra No. 702-2020, producto de la Gran Compra No. 07-2020, para la adquisición de tubería de PVC-U, para los desfuegos y limpias de los sifones invertidos de Huchuymayo y Accopata-Ttio.

Se hizo la consulta al Responsable de Almacén del Proyecto Sr. Carlos Mendoza Delgado, el cual mediante el informe de la referencia a), indica que el proveedor TDCAM CONSTRUCCIÓN S.R.L, **no ha realizado la entrega de los bienes solicitados** que figuran en la Orden de Compra No. 702-2020.

Se pide a la **OFICINA DE LOGÍSTICA** que inicie con el tramite administrativo correspondiente para la anulación de la Orden de Compra No. 702-2020 y se proceda con un nuevo procedimiento de adquisición de los bienes solicitados, debido a la importancia que estos tienen para el proyecto.

Es cuanto puedo informar a usted, para su conocimiento y demás fines del caso.

Atentamente.

[Firma]
Ing. Julio Ulloa Calvo
RESIDENTE DE OBRA
CIP. N° 117220
I.S.R. Margen Der. e Izq. Rio Vilcanota
PLAN MERISS INKA

CUSCO: 11/02/2021
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
Pase a: *Dirección de Administración*

Para: ☒ 1. Para su atención
☒ 2. Devolver al Interesado
☒ 3. Acción Necesaria
☒ 4. Preparar Respuesta
☒ 5. Informar

☒ 6. Opinión y Recomendación
☒ 7. Su Conocimiento
☒ 8. Revisión y Trámite
☒ 9. Archivar
☒ 10. Otros

Observaciones: *[Firma]*
Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 12 FEB 2021
Hora: 8:23 N° 916
Folios: 06 Firma: *ch*

CUSCO: 12/02/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Pase a: *Resp. Logística*

Para: ☒ 1. Para su atención
☒ 2. Devolver al Interesado
☒ 3. Acción Necesaria
☒ 4. Preparar Respuesta
☒ 5. Informar

☒ 6. Opinión y Recomendación
☒ 7. Su Conocimiento
☒ 8. Revisión y Trámite
☒ 9. Archivar
☒ 10. Otros

Observaciones: *[Firma]*
CPC Marco Antonio Chacabarro
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE LOGÍSTICA

Fecha: 12 FEB 2021
N° Reg. 325 F. Reingreso
Firma: *[Firma]* Hora: 12:55

**Trabajemos
con
Integridad**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 002-2021-GR CUSCO/PERPM-RO-Resp. Almacén

SEÑORA : ING° JULIO ULLOA CALVO
RESIDENTE DE OBRA IRRIGACION MARGEN DERECHA
ASUNTO : FALTA DE ENTREGA DE MATERIALES O/C 00702-2020
REFERENCIA : INFORME N° 0079-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG (PROVEIDO)
FECHA : QUIQUIJANA, 05 DE FEBRERO 2021

Mediante el presente documento me dirijo a Usted, con la finalidad de informar respecto al documento de la referencia remitido a través de proveído, sobre la adquisición de tuberías según orden de compra N° 00702-2020 del proveedor TDCAM CONSTRUCCION S.R.L.

Al respecto, debo manifestar que a la fecha no se tiene registro de ingreso al almacén de obra del Proyecto de Irrigación Margen Derecha e Izquierda del Rio Vilcanota de ningún material de la orden de compra N° 00702-2020.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


Carlos Mendoza Delgado
RESPONSABLE DE ALMACEN
PLAN MERISS INKA



08/FEB/2021

Cc.
Archivo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

INFORME N° 0079 - 2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG.

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS.

ASUNTO : PRONUNCIAMIENTO AREA USUARIA SOBRE EJECUCION
CONTRACTUAL ORDEN DE COMPRA N° 702-2020- GRAN COMPRA N°
07-2020.

REFERENCIA : a) CARTA N° 001-2021-GR CUSCO-PERPM-DE.
b) CARTA S/N. AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA DE FECHA 21-12-
2020.

FECHA : Cusco, 01 de Febrero del 2021.

GOBIERNO REGIONAL CU
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE R

Fecha: 02 FEB, 2021

Hora: 8:55 AM. N° 451

FOLIOS: FIRMA: *[Firma]*

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, donde se solicita al contratista TDCAM CONSTRUCCION SRL, el cumplimiento de la prestación contenida en la Orden de Compra N° 00702, vinculada a la orden de OCAM-2020-791-506-1 PERU COMPRAS, ya que su solicitud de ampliación de plazo de entrega fue declara improcedente por no configurar la causal de caso fortuito o fuerza mayor, en aplicación a lo establecido en el numeral 34.9 del art. 34 de la Ley de Contrataciones de Estado y el art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo declarado IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo de entrega y haber sido notificado la carta, se necesita que la Residencia del Proyecto "INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO VILCANOTA ENTRE YAUCAT Y PAUCARBAMBA - DISTRITOS DE CUSIPATA, QUIQUIJANA, URCOS - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO.", se pronuncie respecto a la carta, si la entrega de los bienes fue realizada en almacén del proyecto que se indicó en la orden de compra, para proceder con el trámite administrativo correspondiente.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

[Firma]
CPC. María Antonieta Aviles Sánchez
RESPONSABLE DE LOGISTICA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 01 FEB 2021

Hora: 16:58 N° 644

Folios: 04 Firma: *[Firma]*

MAS/ARCHIVO.
Archivo

Cusco, 02-02-2021

DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Pase a: *[Firma]* Julio Ulloa R/O

Para:

1. Para su atención	6. Opinión y Recomendación
2. Devolver al interesado	7. Su Conocimiento
3. Acción Necesaria	8. Revisión y Trámite
4. Preparar Respuesta	9. Archivar
5. Informar	10. Otros

Observaciones:

[Firma]
Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte
DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO
PLAN MERISS

Cusco, 02/02/2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Pase a: D.S.R.

Para:

1. Para su atención	6. Opinión y Recomendación
2. Devolver al interesado	7. Su Conocimiento
3. Acción Necesaria	8. Revisión y Trámite
4. Preparar Respuesta	9. Archivar
5. Informar	10. Otros

Observaciones: URGENTE

[Firma]
CPC. Marco Antonio Chavez Diaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PLAN MERISS



2:03/02/2021



Trabajemos
Integridad

Cusco 08 de enero de 2021

CARTA N°001 -2021-GR CUSCO-PERPM-DE

SEÑORES:

TDCAM CONSTRUCCION S.R.L.

Jr. Independencia N° 143, Dpto. B-102, departamento y ciudad de Puno.

Correo electrónico tdcamconstrucción@hotmail.com

ATENCION: Sr. Manuel Almeida Robles

Puno.-

ASUNTO

RESPUESTA A SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO

REFERENCIA:

1) Carta S/N - Ampliación de plazo de entrega 006-2020. (21-12-20)

2) Orden de Compra N° 00702-SIAF 2010 - GRAN COMPRA N° 07-2020

Me dijo a Uds. en atención a la solicitud de fecha 21 de diciembre de 2020, mediante el cual peticionan una ampliación de plazo por 25 días hábiles, para la entrega de la Tuberías PVC, adquirida por el Plan Meriss mediante el procedimiento GRAN COMPRA N° 07-2020-PERU COMPRAS, para el proyecto de riego margen derecha e izquierda del río Vilcanota, por un costo de S/ 117,635.89 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO con 89/100 SOLES), respecto del cual se ha procedido a evaluar dicha solicitud, con el siguiente resultado:

PRIMERO.- Con orden de compra 00702-SIAF 2010, se formalizó el contrato con el proveedor TDCAM CONSTRUCCION S.R.L., para la adquisición de tubería PVC-U, para el proyecto de riego margen derecha e izquierda del río Vilcanota, por un monto de S/ 117,635.89 soles, derivado de la Gran Compra n° 07-2020-PERU COMPRAS, cuyo plazo de entrega fue del 16.12.2020 al 11.12.2020, siendo aceptado por el contratista a través de la plataforma PERU COMPRAS el 03 de 12.12.2020.

SEGUNDO.- Con Carta de Ampliación de Plazo de Entrega 006-2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, su representada solicita ampliación de plazo por 25 días hábiles, para la entrega de la tubería, argumentando la existencia de restricciones en la producción de las tuberías y en el transporte hacia la obra, debido a las medidas adoptadas por el gobierno central por el COVID-19, que suspende diversos derechos constitucionales como la libertad personal y el libre tránsito, adjuntando la carta S/N de fecha 11 DIC. 2020, emitido por el representante legal de la empresa NICOLL, donde indica entre otras cosas lo siguiente: "(...) circunstancias que nos ha obligado a operar con el personal mínimo indispensable que pueda garantizar el sostenimiento de nuestras operaciones críticas y se pueda propiciar el paulatino restablecimiento de las mismas a niveles de regular normalidad, una vez pasada la emergencia. Estos hechos descritos nos obligan a comunicarle que ha sido materialmente imposible para la Empresa, cumplir con la entrega del producto solicitado mediante Orden de Compra N° OCAM-2020-791-506-0, según detalle, por el importe de S/. 117,635.89 soles, a nombre del GOBIERNO REGIONAL CUSCO - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS; en todo caso, la entrega de los bienes solicitados lo podemos efectuar en su integridad dentro de 30 días hábiles, a partir de la fecha, por cuanto nuestra capacidad de producción se encuentra limitada por las circunstancias descritas, nos impiden abastecer nuestra demanda a nivel nacional, en aplicación obligatoria de las medidas de seguridad sanitaria adoptadas por la Empresa, para preservar la vida y la salud de nuestros trabajadores".

TERCERO.- Al respecto, debemos precisar que el D.S. N° 044-2020-PCM, es todavía del 15 de marzo de 2020, mediante el cual el gobierno central declara el estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19; siendo posteriormente prorrogado hasta la fecha, así como mediante decreto supremo reactivó las actividades económicas y la movilización social, como el D.S. N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio 2020, en cuyo numeral 1 de su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA, indica "3.1 La reanudación de las actividades del

PLAN MERISS INKA

CUSCO

presente decreto supremo, se efectúa de manera automática, una vez que las personas jurídicas hayan registrado su Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, en el sistema integrado para el COVID-19 (SiCOVID-19) del ministerio de salud

Como se puede apreciar, el mencionado decreto supremo n° 101-2020 PCM, fue promulgado todavía del 04 de junio de 2020, por tanto la reactivación económica de la fase 2, se inició a partir de dicho mes, de manera que las condiciones de la reactivación pudieron ser previstas con anterioridad por el contratista, hecho que no fue imprevisible menos irresistible al momento de alcanzar la oferta a la plataforma PERU COMPRAS y formalizar el contrato, considerando que los acontecimientos y efectos del estado de emergencia sanitaria, fueron anteriores a la presentación de la oferta

CUARTO.- Al respecto el numeral 34.9 de la Ley de contrataciones del Estado establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual ()". Siendo así, estando a lo expuesto por el contratista en su documento de fecha 21 de diciembre de 2020, se concluye que la ampliación de plazo no se encuentra enmarcada en ninguna de las causales establecidas en el reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

CONCLUSION:

Por las razones y consideraciones expuestas, se DECLARA IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 25 días hábiles, solicitado por el contratista TDCAM CONSTRUCCION S.R.L., para el cumplimiento de la prestación contenido en la Orden de Compra n° 00702, vinculada a la orden OCAM-2020-791-506-1 PERU COMPRAS, por cuanto no se configura la causal de caso fortuito o fuerza mayor, en aplicación de lo establecido en el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de contrataciones del Estado y el artículo 158 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, así como los atrasos y paralizaciones que se invoca no se encuentra debidamente comprobado.

Es todo cuanto comunico a Uds. para los fines con siguientes, por lo que me suscribo de Ud.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS
Ing. Luis Aragón Granados
DIRECTOR EJECUTIVO

LAG/JLZ
D. Sistema de Riego
Oficina de Logística
Asesoría Legal
Archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
LOGISTICA

Fecha: 11 ENE 2021

N° Reg: 13 F. Reingreso:

Firma: Luis Hora: 10:00



ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO

Pag 1 De

DIA MES AÑO

1/12/2020

Telefono: 235440 - RUC: 20140266575

N° 00702 SIAF: 2410

SEÑOR(ES): TDCAM CONSTRUCCION S.R.L.

DIRECCION: JR INDEPENDENCIA NRO 143 DPTO B102 (AL LADO DE HOTEL CASA ANDINA) PUNO - PU RUC: 2054266685

LE AGRADECEMOS ENVIAR A NUESTRO ALMACEN ALMACEN DE OBRA TLF:

REFERENCIA: REQ N° 470, GRAN COMPRA N° 07-2020-PERU COMPRAS

ORIGEN CA:3166

FACTURAR A NOMBRE: REGION CUSCO PLAN MERISS INKA - RUC: 20140266575 - AV. PEDRO VILCAPAZA N° 332

CLASIFICADOR	CANT.	UND.	DESCRIPCION	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
2.6.2.3.4.4	130.00	Und	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 110 MM ESPESOR: 2.7 MM LONGITUD: 6 M PRESION NOMINAL: 5 BAR EMPALME: UNION FLEXIBLE COLO -NICOLL	93.397	12,141.61
2.6.2.3.4.4	45.00	Und	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 315 MM ESPESOR: 15.0 MM LONGITUD: 6 M PRESION NOMINAL: 10 BAR EMPALME: UNION FLEXIBLE CO -NICOLL	1,414.926	63,671.69
2.6.2.3.4.4	32.00	Und	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 355 MM ESPESOR: 8.7 MM LONGITUD: 6 M PRESION NOMINAL: 5 BAR EMPALME: UNION FLEXIBLE COL -NICOLL	949.239	30,375.65
2.6.2.3.4.4	100.00	Und	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 90 MM ESPESOR: 2.2 MM LONGITUD: 6 M PRESION NOMINAL: 5 BAR EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR -NICOLL	63.437	6,343.68
2.6.2.3.4.4	30.00	Und	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 90 MM ESPESOR: 6.3 MM LONGITUD: 6 M PRESION NOMINAL: 15 BAR EMPALME: UNION FLEXIBLE COLO -NICOLL	170.109	5,103.26

ADQUISICION DE TUBERIA PARA EL PROYECTO IRRIGACION MARGEN DERECHA, A TRAVÉS DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE PERÚ COMPRAS.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE OBRA, CAMPAMENTO DE CCOLCA UBICADO A 3 KM DEL POBLADO DE QUIQUIJANA, DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI-CUSCO.

PLAZO DE ENTREGA: DEL 06/12/2020 AL 11/12/2020, SEGUN NOTIFICACION ELECTRONICA DE PERU COMPRAS, EN HORARIO DE TRABAJO PREVIA COORDINACION CON EL AREA USUARIA.

PENALIDADES:

Si el proveedor no cumple con su prestación dentro del plazo establecido, la entidad le aplicara una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto total contratado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculara de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = 0.10 X Monto

F X Plazo en días

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F= 0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días F= 0.25. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SON CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 89/100 SOLES

TOTAL S/117,635.89

RESUMEN POR FUENTE, CLASIFICADOR DE GASTO Y META

18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE AD Y PART	Monto
META SIAF: 0004	IRRIGACION AREAS MARGEN DERECHA DEL RIO VILCANOTA - INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO - MARGEN DERECHA E IZQUIERDA DEL RIO	117,635.89
2.6.2.3.4.4	BIENES- COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA	117,635.89

AUTORIZACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA

PER - PLAN MERISS

PROGRAMA 0042 FUNCION 10

PRODUCTO/PRO 2160165 DIV FUNC. 025

ACTIVIDAD/OBRA 4000109 GRU FUNC. 005

FTE.FTO: RECURSOS DETERMINADOS

Recibi Conforme

FECHA

DIA MES AÑO

RESP. DE ALMACEN

001

NOTA: Esta Orden es nula sin las firmas del JEFE DE ADQUISICIONES y el DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS. Toda Orden se debe emitir en original y cuatro copias como mínimo y se emitirán a las direcciones de Presupuesto y Contabilidad. Nos reservamos el derecho de no aceptar lo solicitado, si no está de acuerdo a nuestras especificaciones.

